

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCIR UN VEHÍCULO A MOTOR O CICLOMOTOR

Infracciones con sanción de 500 euros:

1.-

CON	001	1				Muy grave 077.- K)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE	500.0	Conductor	NOTA: Al Mº Fiscal art. 384 CPenal (conducir en p.vig por pérdida total puntos o sin haber obtenido nunca permiso o LCC). Denunciar por esta opción casos art. 36 RGod y P.vig. art. 47 CPenal si, cumplida condena se conduce sin haber obtenido p.c.	CARENCIA PERMISO CONDUCIR
LSV	061	1	5A	0	DETALLAR TANTO EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE COMO EL SUPUESTO CONCRETO DETECTADO (EN SU CASO, PERMISO OBJETO DE ANULACIÓN, SIN VIGENCIA POR CONDENA JUDICIAL, O SIN VIGENCIA POR CAUSA ADMINISTRATIVA))		250.0				

En este caso lo importante es que carece, es decir, no posee, caso establecido en el artículo **384 del Código Penal**, además de infracción después de la pérdida de vigencia por sentencia judicial firme de **más de 2 años sin curso o examen**.

2.-

CON	001	1				Muy grave 077.- K)	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UN PERMISO O LICENCIA QUE NO LE HABILITA PARA ELLO. (SE DENUNCIARÁ POR ESTA OPCIÓN CUANDO LA PERSONA SEA TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR QUE NO HABILITA PARA EL VEHÍCULO QUE SE CONDUCE. DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, Y LA CLASE DE PERMISO QUE SE POSEE.)	500.0	Conductor	NOTA: También aplicable a la conducción de motocicletas de máxima potencia con permisos A1 y/o A2 sin tener la edad y/o antigüedad mínimas reglamentariamente exigidas. Ver Orden INT/2323/2011, modificada en 2013, que regula formación para acceso progresivo al permiso de conducción clase A.	CARENCIA PERMISO CONDUCIR
LSV	061	1	5C	4			250.0				

Conductor que tiene permiso y no es motivo de infracción penal, **pero no le habilita para conducir el vehículo en ese momento**, por ejemplo, conducir un turismo con un permiso A1, conducir un autobús con un permiso B.

3.-

CON	001	1				Muy grave 077.- K)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDUCCIÓN VÁLIDA EN ESPAÑA, SIENDO TITULAR DE PERMISO EXTRANJERO EQUIVALENTE NO SUSCEPTIBLE DE CANJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDOS (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, ASÍ COMO LA CLASE Y EL ESTADO DONDE SE EXPIDIÓ EL PERMISO DE CONDUCIR. DEBERÁN TOMARSE TODOS LOS DATOS POSIBLES DE FILIACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E	500.0	Conductor	NOTA: Para supuestos en que los p. de conduc.de los que son titul. los denunci. NO pertenecen al grupo de Aut. que, de acuerdo con los arts. 15 y ss. del RGCond. pueden ser objeto de canje o inscrip. por un permiso español, así como en infrac. al art. 22 del RGcond. (3ºpaíses) cuando no se cumplan las condic. y/o requisitos reglament. establecidos para ello	CARENCIA PERMISO CONDUCIR
LSV	061	1	5E	0			250.0				

En este caso, tenemos que fijarnos en que son los permisos que **NO** se puedan cañar, ósea permisos fuera de la **UE o EEE sin convenio de canje** que no reúnan los requisitos del artículo 21 a, b, c o estén fuera de los 6 meses desde la residencia.

Infracciones con sanción de 200 euros:

1.-

CON	001	1				CONducIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA VÁLIDA EN ESPAÑA, SIENDO TITULAR DE UN PERMISO EXTRANJERO EQUIVALENTE, SUSCEPTIBLE DE SER CANJEADO. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, ASÍ COMO LA CLASE Y EL ESTADO DONDE SE EXPIDIÓ EL PERMISO DE CONDUCIR. DEBERÁN TOMARSE TODOS LOS DATOS POSIBLES DE FILIACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES.)	200.0	Conductor	NOTA: Para supuestos en que los p. de conducción de los que son titulares los denunciados SI pertenecen al grupo de autorizaciones que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. del RG Conductores pueden ser objeto de canje o inscripción por un permiso español, así como en infracciones a lo dispuesto en el art. 21.2 c) del RGcond.	PERMISO INVALIDO
LSV	061	1	5B	0	Grave 076.- LL)		100.0			

Los casos en los que puede aparecer esta infracción son los relacionados con los permisos que no son Españoles.

Infracciones para los permisos que **SI** pueden ser canjeados, sean **UE, EEE o con convenio de canje.**

1.-UE, EEE: Tenemos que tener en cuenta la edad requerida para conducir en España y la vigencia, además de que si obtiene la residencia tiene el plazo de 2 años para canjearlo, en cualquiera de los casos 200 euros

2.-Permisos de terceros países con convenio de Canje: fuera de los 6 meses de la residencia 200 euros.

INSTRUCCIÓN 15/S-136 Infracción al artículo 15 del Reglamento General de Conductores, obligación de renovar el permiso comunitario de conducción para los residentes en España.

PAÍSES CON CONVENIO DE CANJE

ANDORRA	07/07/1999	-
COREA	14/01/2000	-
JAPÓN	21/01/2000	-
ARGENTINA	31/07/2002	Sólo circulación para permisos: C, C+E y D.
COLOMBIA	31/07/2003	Circulación y teórica para permisos: C, C+E y D.



ECUADOR	<u>26/09/2003</u>	Circulación y teórica para permisos: C, C+E y D.
URUGUAY	<u>11/11/2003</u>	Sólo teórica para permisos C1. Sólo circulación para permisos: D. Circulación y teórica para permisos: C y C+E. No es necesario prueba para D1.
PERÚ	<u>28/01/2004</u>	Sólo circulación para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
MARRUECOS	<u>08/06/2004</u>	Circulación y teórica para permisos: C, C+E, D, D+E.
CHILE	<u>13/10/2005</u>	Sólo circulación para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1 y D. No es necesario prueba para D1+E y D+E.
ARGELIA	<u>04/10/2006</u>	Circulación y teórica para permisos: C1+E, C, C+E, D y D+E.
REPÚBLICA DOMINICANA	<u>08/02/2007</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C, C+E, D1 y D.
PARAGUAY	<u>28/10/2007</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
BOLIVIA	<u>20/12/2007</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
FILIPINAS	<u>21/09/2008</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
GUATEMALA	<u>21/09/2008</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
BRASIL	<u>07/03/2009</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
SERBIA	<u>11/03/2009</u>	Circulación y teórica para permisos: C, C+E, D y D+E.
EL SALVADOR	<u>24/06/2009</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
TURQUIA	<u>29/04/2011</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
UCRANIA	<u>10/05/2011</u>	Sólo circulación para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.
TÚNEZ	<u>27/07/2011</u>	Circulación y teórica para permisos: C, C+E, D y D+E.
MACEDONIA	<u>27/12/2011</u>	Circulación y teórica para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1,

		D1+E, D y D+E.
NICARAGUA	04/06/2013	Circulación y teórica para permisos: C1, C, C+E, D1, y D.
MÓNACO	13/11/2013	-
PANAMA	11/07/2014	Circulación y teórica para permisos: C1, C, C+E, D1, y D.
COSTA RICA	10/08/2020	Sólo circulación para permisos:: C1, C, C+E, y D

2.-

CON	001	1				Grave (076.-LL)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CON UNA AUTORIZACIÓN QUE CARECE DE VALIDEZ POR NO HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS REGLAMENTARIAMENTE EN ESPAÑA. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE Y EL TIPO DE PERMISO QUE SE POSEE)	200.0	Conductor	NOTA: Deberá utilizarse esta opción en el caso del apartado segundo del art. 73.2 LTSV, así como en supuestos de canjes de oficio sin expedición del nuevo permiso.	PERMISO INVALIDO
LSV	061	1	5D	0	100.0						

Infracción tras la pérdida de vigencia por sentencia judicial de menos o igual a 2 años sin curso.

3.- INT/1676/2016, de 19 de octubre

Adaptaciones en el permiso

CON	003	1				Grave (076.-LL)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS MENCIONES, ADAPTACIONES, RESTRICCIONES U OTRAS LIMITACIONES QUE FIGURAN EN SU PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CÓDIGO IDENTIFICATIVO DE DICHA LIMITACIÓN. TAMBIÉN SE INCLUIRÁN EN ESTA OPCIÓN LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR CICLOMOTORES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD	200.0	Conductor	NOTA: Los códigos del 1 al 100 son comunitarios y del 100 en adelante nacionales [Orden INT/1676/2016, de 19 de octubre transpone la Directiva (UE) 2015/653 de la Comisión, de 24 de abril y Orden INT/2229/2013, de 25 de noviembre]	PERMISO INVALIDO
LSV	061	1	5A	0	100.0						

Códigos	Subcódigos	Conductor (causas médicas)
01		Corrección y protección de la visión:
	01.01	Gafas.
	01.02	Lente o lentes de contacto.
	01.05	Recubrimiento del ojo.
	01.06	Gafas o lentes de contacto.
	01.07	Ayuda óptica específica.
02		Prótesis auditiva/ayuda a la comunicación.
03		Prótesis/órtesis del aparato locomotor:
	03.01	Prótesis/órtesis de los miembros superiores.
	03.02	Prótesis/órtesis de los miembros inferiores.



4.-CONDUCIR MOTOCICLETAS CON PERMISOS EXTRANJEROS

la posibilidad de conducir motocicletas “A1” con un permiso extranjero B con más de 3 años de antigüedad:

Tenemos que tener en cuenta la INSTRUCCIÓN 15/C-121 Autorización para conducir motocicletas con el permiso de la clase B por conductores comunitarios, la que establece que a este respecto, y en relación con los permisos de conducción comunitarios, cabe decir que bajo el paraguas comunitario, se establecen las mismas condiciones de obtención y expedición de los permisos de conducción, determinando, por ello, que los expedidos en cualquier país de la UE son válidos para conducir en cualquiera de sus territorios.

Por otra parte, esta exención no será de aplicación a los titulares de permiso de conducción no comunitario, que para conducir motocicletas de cualquier tipo en territorio español, necesitarán estar en posesión del permiso de conducción correspondiente, que les habilite.

